

*Resolución de 16 de diciembre de 2020 del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvención directa en especie para la realización de las obras de restauración de fachada en Calle Tendillas nº 15, en Toledo*

El Consorcio de la Ciudad de Toledo EXPONE:

I.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo, conforme el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y publicados en el BOE el día 24 de diciembre de ese mismo año, fue constituido de común acuerdo entre la Administración General del Estado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo el 10 de enero de 2001, está dotado de personalidad jurídica propia y tiene personalidad de obrar plena.

II.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo de acuerdo con el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, tiene como fines esenciales servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Toledo para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios. En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato “promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Toledo las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación de Toledo, a la difusión de los valores que simboliza, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la ciudad”.

III.-El artículo 16. Bis 3 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo establece que “igualmente corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las bases reguladoras o normas que regulen la concesión directa de subvenciones monetarias o en especie, que contendrán las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como los demás requisitos de las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 28 y del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que, en su caso, sean de aplicación “.

IV.-La presente subvención se ampara en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede justificar las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y que nos lleven a utilizar este procedimiento.

Desde el año 2001, el Consorcio de la Ciudad de Toledo colabora para ejecutar los programas de revitalización de la ciudad y de rehabilitación de viviendas del Centro Histórico, en sus múltiples formas, en todos los aspectos que redundan en beneficio de la protección, conservación y divulgación del mismo.



El edificio sito en la calle Tendillas nº 15, objeto de la actuación que se propone, cuenta con nivel de protección “E”, recogido en el PECHT, siendo este el nivel de protección que se dispensa a los edificios dotados de valor patrimonial y en el que se debe garantizar la conservación de elementos singulares.

Tendillas nº 15 pertenece a un conjunto urbano consolidado, ya en el año 2001 el edificio se rehabilitó de manera integral y el Catastro informó sobre el origen decimonónico del inmueble, lo cierto es que ya en el siglo XV existieron tiendas en la zona que dan nombre a la calle (Tendillas). Además, el barrio ya aparece cartografiado en la documentación planimétrica histórica al menos desde el siglo XVI por lo que la fundación del inmueble puede remontarse bastante hacia atrás en el tiempo.

La ficha del PECHT describe el inmueble sito en Tendillas nº 15, que nos ocupa del siguiente modo: *“inmueble con tipología y tratamiento muy cuidado de fachada”*.

El edificio está ubicado en una parcela con referencia catastral 22294-03, delimitada por los números 13 y 17 de la calle Tendillas y que suponen sus límites medianeros a este y oeste. A norte limita con la calle Tendillas por la cual se accede al edificio y al sur linda con la macro-manzana del edificio de viviendas de la calle Esteban Illán nº 6 y nº 8. Tendillas nº 15 se trata de un edificio de vecinos con división horizontal y comunidad de propietarios establecida, con tres plantas sobre rasante y que alberga siete viviendas más un local. La imagen actual del edificio al exterior es de finales del siglo XIX con un cuerpo entre medianeras de tres alturas con composición de zócalo independiente y dos plantas de fachada revocadas y pintadas con imitación de elementos arquitectónicos decorativos fingidos de representación clásica con sillares en la planta primera y recercados en huecos de ventanas a modo de trampantojo. La base de la fachada coloreada en tonos naranja y tierra. Sobre los sillares, se representan molduras en tonos claros, con metopas decoradas y policromadas, unas con imitación a mármol y otras de interpretación vegetal. Estas molduras, recorren el perímetro de la segunda planta, además de enmarcar los balcones. La zona central de la planta, es decorada con una imitación a ladrillo. La zona superior, entre alero y balcones, posee una decoración imitando mármol en tonos grises.

La actuación en Tendillas nº 15 se llevará a cabo según proyecto arquitectónico de ejecución redactado por Dña. María Isabel Rocha Gil que recoge los trabajos a realizar para la restauración de fachada en Tendillas nº 15. La fachada será restaurada con técnicas tradicionales mediante una estrategia de conservación con el objetivo de preservar la imagen que ha llegado hasta nuestros días. Se intervendrá con mano de obra especializada (restauradores titulados), incluyendo pintura mural, alero y puerta, reparación de mirador, sustitución de carpinterías y cambio de persianas. Se reparará la cubierta para evitar filtraciones puntuales.



Además, se propone la eliminación de los tendidos en aéreo de las compañías suministradoras. Esta última operación implica soterramiento mediante obra civil en la calle de zanja de instalaciones, siguiendo los protocolos municipales.

El Consorcio de la Ciudad de Toledo tiene como uno de sus objetivos primordiales la conservación del patrimonio histórico-cultural y artístico, objetivo a los que da satisfacción el Consorcio de la Ciudad de Toledo en la actuación que se subvenciona dando cumplimiento de los artículos 44 y 46 de la Constitución Española.

La excepcionalidad de la subvención a conceder en el inmueble de Tendillas nº 15, requiere una concesión directa en detrimento de una convocatoria pública en concurrencia competitiva por las siguientes razones:

- La actuación en la fachada del edificio de Tendillas nº 15 tiene entre sus objetivos principales la eliminación de los tendidos en aéreo de las instalaciones urbanas que discurren por su fachada y que implica el soterramiento mediante obra civil en la calle de la zanja de instalaciones siguiendo los protocolos municipales junto con la preservación de la imagen de la fachada que ha llegado hasta nuestros días.

- La coordinación entre compañías suministradoras y administraciones en un edificio con valores patrimoniales hace necesario el concurso del Consorcio para garantizar el éxito de la intervención, compatibilizando los criterios de las compañías suministradoras, Ayuntamiento y propiedad con la preservación de la fachada.

- No es competencia directa de los vecinos el actuar sobre la vía pública.

- La actuación sobre el edificio está recogida dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRUR) al amparo del programa 7 del real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, por resolución de 10/06/2019, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la delimitación de cada uno de los ámbitos de actuación de las áreas de regeneración y renovación urbana o rural seleccionadas y su financiación con cargo a las subvenciones reguladas en la Orden 115/2018, de 4 de julio, de la Consejería de Fomento y convocadas mediante Resolución de 27/12/2018. De este modo, el edificio de Tendillas nº15 presenta expectativa de financiación prioritaria por parte de los fondos estatales y regionales contemplados en el Plan de Vivienda en vigor, lo que redonda en el interés económico de la intervención propuesta.

Por todo ello, se entienden justificadas las razones de interés público, social y económico que concurren en la propuesta de concesión de una subvención directa.

Igualmente, gracias a la intervención en el inmueble sito en Tendillas nº 15 se fija población residencial en el casco histórico de la Ciudad de Toledo, contribuyendo a la conservación del mismo, objetivo prioritario del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

En virtud de lo expuesto, queda justificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público y social. La subvención contenida en estas bases reguladoras tiene carácter singular. Dado el objeto específico de la ayuda, se requiere una concesión directa, no procediendo una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Vista la memoria justificativa del Gerente, el informe de la Abogacía del Estado y el informe del Responsable de Control, el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, al amparo de los artículos 17 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y conforme al artículo 7 apartado 2.i y el artículo 16 bis apartado 3 y 4 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para las obras de restauración de fachada en Calle Tendillas nº 15, en Toledo a favor de la Comunidad de Propietarios de Calle Tendillas nº 15 y dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

*Primero.- Objeto y beneficiario de la subvención*

Las presentes Bases reguladoras tienen por objeto la concesión de subvención directa en especie para la ejecución de las obras de restauración de fachadas llevadas a cabo por el Consorcio en el inmueble sito en Calle Tendillas nº 15, en Toledo, a favor del siguiente beneficiario:

*“Comunidad de Propietarios de Calle Tendillas nº 15, con CIF H 45535697, por importe de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.908,93 €)”.*

Se incorpora detalle del presupuesto desglosado de la obra en Tendillas nº 15, especificando el importe de afección pública y el de afección privada.

	AFECCIÓN PÚBLICA 41,06 %	AFECCIÓN PRIVADA 58,94 %	TOTAL
ACTUACIONES PREVIAS	1.215,35 €	2.502,12 €	3.717,47 €
ARQUEOLOGÍA	533,02 €	533,03 €	1.066,05 €
RED SANEAMIENTO	405,20 €	412,29 €	817,49 €
ALBAÑILERÍA	1.577,05 €	1.976,04 €	3.553,09 €
RESTAURACIÓN PINTURAS	3.650,40 €	6.339,38 €	9.989,78 €
CUBIERTA	115,12 €	565,00 €	680,12 €
CARPINTERÍAS MADERA	145,15 €	12.190,59 €	12.335,74 €
CERRAJERÍA	184,97 €	660,65 €	845,62 €
VIDRIERÍA	- €	2.100,47 €	2.100,47 €
INSTALACIONES	10.884,49 €	- €	10.884,49 €
PINTURAS	243,00 €	244,51 €	487,51 €
GESTIÓN RESIDUOS	350,00 €	88,94 €	438,94 €
CONTROL CALIDAD	108,86 €	451,93 €	560,79 €
SEGURIDAD SALUD	450,20 €	448,01 €	898,21 €
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>19.862,81 €</b>	<b>28.512,96 €</b>	<b>48.375,77 €</b>
			- €
13 % GASTOS GENERALES	2.582,17 €	3.706,68 €	6.288,85 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	1.191,77 €	1.710,78 €	2.902,55 €
BASE IMPONIBLE	23.636,74 €	33.930,42 €	57.567,17 €
10 % IVA	2.363,67 €	3.393,04 €	5.756,72 €
			- €
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>26.000,42 €</b>	<b>37.323,46 €</b>	<b>63.323,88 €</b>
			- €
REDACCIÓN DE PROYECTO	2.831,87 €	4.065,13 €	6.897,00 €
DIRECCIÓN DE GRADO SUPERIOR	993,64 €	1.426,36 €	2.420,00 €
DIRECCIÓN DE GRADO SUPERIOR	993,64 €	1.426,36 €	2.420,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>30.819,57 €</b>	<b>44.241,31 €</b>	<b>75.060,88 €</b>

En el momento de la aprobación de las presentes Bases, la Comunidad de Propietarios de Calle Tendillas nº 15 ha realizado una aportación privada para la ejecución de las obras en el inmueble mencionado, por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.332,39 €), concretándose pues la subvención en la diferencia entre el importe de la afección privada y su aportación (44.241,31 – 6332,39 € = 37.908,93 €).

El importe de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.332,39 €), cofinanciará la ejecución de estas obras y vendrá imputado a la aplicación presupuestaria 789 del presupuesto limitativo del Consorcio de la Ciudad de Toledo para el ejercicio 2021.

*Segundo. - Crédito presupuestario*

La subvención en especie regulada en las presentes bases cuenta con crédito adecuado y suficiente para licitar las obras vinculadas a la misma, así como para las contrataciones de las direcciones de grado superior y medio y redacción y dirección de los trabajos arqueológicos.

Los gastos mencionados quedan consignados en el presupuesto del Consorcio para el año 2021 en la siguiente partida presupuestaria:

- Partida 26101-789 “Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro” para la subvención que tiene como beneficiario a la Comunidad de Propietarios de Calle Tendillas nº 15.

*Tercero. - Actividad subvencionada*

Se consideran gastos susceptibles de subvención por el Consorcio aquellos gastos de afección privada que respondan directamente a la ejecución de las obras, así como la dirección de grado medio y superior de la obra mencionada.

El destino de la subvención no podrá suponer en ningún caso una retribución al beneficiario por la gestión de la actuación llevada a cabo, y se limitará a financiar el coste de realización de las obras, sin que éste pueda obtener beneficio o lucro alguno con la realización de las mismas.



La subvención del Consorcio de la Ciudad de Toledo es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que el beneficiario pudiera obtener para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención del Consorcio, no supere, en ningún caso, el importe total del gasto efectivamente justificado.

#### Cuarto.- Obligaciones del beneficiario:

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en la resolución de concesión de la subvención directa en su condición de beneficiario, prevista en estas bases reguladoras y quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Facilitar la ejecución de las obras objeto de subvención y suministrar la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por parte del Consorcio
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la comunidad de propietarios, beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Así mismo, la beneficiaria de la subvención permitirá la inclusión de la actuación subvencionada en las publicaciones y en los actos de difusión organizados por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, con el consentimiento a la utilización de imágenes de la misma.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Quinto. - Procedimiento de concesión de la subvención

1.El procedimiento de concesión de la subvención prevista en esta resolución se iniciará a instancia del beneficiario mediante la presentación de una solicitud en el plazo máximo de veinte días naturales desde su entrada en vigor, que se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud, cuyo modelo se adjunta, se presentará en el registro del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4, 45002, Toledo., o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud le acompañará la siguiente documentación:

- Acta del Acuerdo de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Tendillas Nº 15 con expresa aceptación de la solicitud de subvención para la realización de las obras de restauración de fachadas.
- Acta del nombramiento del Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Tendillas nº 15.
- Justificante del ingreso de la aportación privada realizada a requerimiento del Consorcio.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributaras con la Agencia Estatal, con el Ayuntamiento de Toledo y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor por procedimiento de reintegro (se realizará esto último mediante declaración responsable del beneficiario).

La falta de presentación de la solicitud por parte del beneficiario en el plazo indicado determinará la imposibilidad de concesión de esta subvención, así como la pérdida íntegra de la aportación privada.

La dirección del área administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvención directa en especie a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Tendillas nº 15.

Las funciones del órgano instructor serán:

- a) Examinar la solicitud y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deban adoptarse la resolución.
- b) Formular la propuesta de resolución de concesión.
- c) Recabar, si es preciso, cuánta información complementaria estime oportuna para efectuar correctamente la propuesta de concesión de la subvención.

2.La propuesta de resolución de concesión deberá ser aceptada por el beneficiario. El plazo para la aceptación será, como máximo, de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.



3. Una vez instruido el procedimiento corresponderá al Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo dictar la resolución de concesión.

La resolución de concesión deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la aceptación del beneficiario. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de la subvención se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

La resolución de concesión de esta subvención podrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.-. Incumplimientos y reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento de entrega del inmueble rehabilitado, entendiéndose que esta coincide con la fecha del acta de recepción positiva de la obra, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Séptimo. - Vigencia.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y finalizará con la recepción de las obras.

Octavo. - Régimen jurídico aplicable

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En Toledo. La Presidenta del Consorcio de la Ciudad de Toledo, Milagros Tolón Jaime.



## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

-Anualidad:

-Importe:

-Título:

### 2. BENEFICIARIO/A.

– Nombre o razón social (\*):

– Tipo de entidad:

– CIF:

– Domicilio:

– Localidad:

– Provincia:

– País:

– Teléfono:

– Correo electrónico:

– Página web:

(\*). El nombre ha de ser coincidente con el que figura en esta resolución.

#### Datos del representante:

– Nombre:

– Apellidos:

– DNI/NIF:

– Cargo:

Datos de dirección a efectos de notificación:

- Domicilio:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:
- País:

Datos de persona de contacto en caso de ser distinta del solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

**3.-POLÍTICA DE PRIVACIDAD.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la solicitud de la presente subvención van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.

**RESPONSABLE:** Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo

**FINALIDAD:** Tramitación de la solicitud de subvención directa en especie para la realización de las obras de restauración de fachadas e interior en Calle Tendillas nº 15, en Toledo.

**LEGITIMACIÓN:** Consentimiento del interesado.

**DERECHOS:** Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos ante el responsable del tratamiento en la siguiente dirección:

Consorcio de la Ciudad de Toledo, Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4. 45002. Toledo.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:** Podrá consultarla en la política de privacidad del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

4. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS, CON MENCIÓN DE AQUELLAS EFECTIVAMENTE CONCEDIDAS HASTA LA FECHA, DESTINADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (SI SE HUBIESE SOLICITADO).

En caso de no haber solicitado otras subvenciones marque este recuadro:

Nombre de la ayuda:

Entidad donde la solicitó:

Cuantía solicitada:

Cuantía concedida:

Seleccione el estado actual de la ayuda:

Concedida      Denegada      En trámite

5. DECLARACIONES RESPONSABLES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO.

Declaro que la Entidad a la que represento:

- a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- c) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Fdo.